

# Concejo Provincial de Puno

## ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2022-C/MPP.

Puno, 05 de agosto de 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 04 de agosto de 2022, el Dictamen N° 04-2022-COCUyT, sobre proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la permuta de los bienes inmuebles de Polígono 31 y 06-A-2 componentes del proyecto "Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y recolección de aguas residuales de la ciudad de Puno", Opinión Legal N° 190-2022/MPP/GAL, y demás actuados; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La primera radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción a la Constitución Política y al ordenamiento Jurídico, concordante con el artículo I y II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

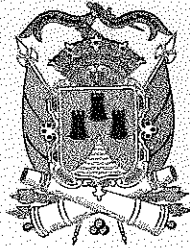
Que, según lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 6) del artículo 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dentro de los bienes de propiedad municipal, se encuentra los aportes provenientes de habilitaciones urbanas; los cuales constituyen bienes de uso público de titularidad y exclusiva administración municipal, en tanto el artículo 58° de la Ley en referencia, indica que los bienes inmuebles de las municipalidades se inscriben en los Registros Públicos a petición del Alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente;

Que, con fecha 10 de agosto de 2018 se suscribe el Convenio N° 025-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU, entre el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), la Municipalidad Provincial de Puno (MPP) y la EPS EMSAPUNO S.A., en la cual se autoriza al PNSU, la elaboración del expediente técnico del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Recolección de Aguas Residuales de la ciudad de Puno, distrito de Puno, provincia de Puno, región Puno", con CUI 2387679, el cual permitirá garantizar el óptimo funcionamiento de los servicios de saneamiento en la ciudad de Puno;

Que, conforme indica el Especialista Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el POLIGONO 31 se encuentra ubicada en los predios de Fortunato Coyla Coyla, Honorata Cuno de Coyla, Juan Clemente Coila Jahuirá, Alicia Valeriana Charca Choque y Rufino Coila Jahuirá, quienes han prestado su manifestación de voluntad de realizar transferencia de bien inmueble a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, ubicado en el Sector Chimú, distrito provincia y departamento de Puno y en contraprestación la Municipalidad de Puno deberá transferir la propiedad de los inmuebles denominados Lote 19, con 148.24 m<sup>2</sup>, Lote 20, con 148.24 m<sup>2</sup> y Lote 21, con 148.24 m<sup>2</sup>, todos de la Mz. "C" del Centro Poblado de Alto Puno Yanamayo del distrito, provincia y departamento de Puno, inscrito en su mayor extensión en la Partida Electrónica 11110434-SUNARP Puno; solicita que mediante Acuerdo de Concejo Municipal se autorice al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, transfiera la propiedad de los lotes antes descritos a favor de Fortunato Coyla Coyla, Honorata Cuno de Coyla, Juan Clemente Coila Jahuirá, Alicia Valeriana Charca Choque y Rufino Coila Jahuirá;





## Concejo Provincial de Puno

Que, asimismo, respecto al POLIGONO 06-A-2 indica que doña Margarita Vilca de Canllahui, en fecha 13 de setiembre de 2021 manifestó su voluntad mediante el contrato de compromiso de permutar los inmuebles de su propiedad en un plazo de 90 días calendarios, por lo que en cumplimiento al mencionado contrato, cláusula segunda y tercera, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, se autorizó al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, para transferir en calidad de permuta el Lote N° 1 Mz. "C", con un área de 138.00 m2, Lote N° 02 Mz. "C", con un área de 138.00 m2 y Lote N° 22 con un área de 148.24 m2, ubicados en el Centro Poblado de Alto Puno, del distrito, provincia y departamento de Puno, inscrito en su mayor extensión en la Partida Electrónica 11110434-SUNARP Puno, a favor de doña Margarita Vilca de Canllahui, quien a su vez transferirá por permuta a favor de la Municipalidad Provincial de Puno el inmueble denominado Polígono 06-A-2, ubicado en el Barrio Cuesta Blanca (Carretera al Aeropuerto Ventilla) del distrito, provincia y departamento de Puno;

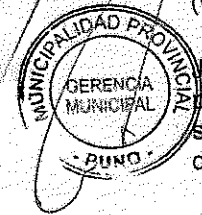
Que, mediante la Opinión Legal N° 190-2022/MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que para disponer los bienes de la Municipalidad Provincial de Puno, que forman parte de la propuesta de permuta, como contraprestación del Polígono 31 y Polígono 06-A-2, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

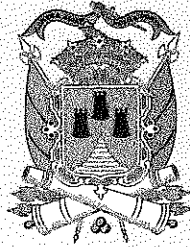
Que, en mérito del Dictamen N° 04-2022-CODUYT y en uso de las facultades conferidas por el artículo 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

### ACUERDO:

**Artículo 1°.- APROBAR** la permuta de bien inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, predio ubicado en el Centro Poblado de Alto Puno - Yanamayo Av. Tiquillaca N° 245 - Lote 01, Manzana "C", Lote "19", con un área de 148.24 m2, valorizado en la suma de S/ 13,341.60 (Trece mil trescientos cuarenta y uno con 60/100 soles); Lote 20, con un área de 148.24 m2, valorizado en la suma de S/ 13,341.60 (Trece mil trescientos cuarenta y uno con 60/100 soles) y el Lote 21, con un área de 148.24 m2, valorizado en la suma de S/ 13,341.60 (Trece mil trescientos cuarenta y uno con 60/100 soles), en total valorizado en la suma de S/ 40,024.80 (Cuarenta mil veinticuatro con 80/100 soles), con el inmueble de propiedad de Fortunato Coyla Coyla, Honorata Cuno de Coyla, Juan Clemente Coila Jahuira, Alicia Valeriana Charca Choque y Rufino Coila Jahuira, quienes son poseedores del predio rural denominado POLIGONO 31, ubicado en el Sector Chimú del distrito, provincia y departamento de Puno, con un área de 499.95 m2. y un perímetro de 197.50 ml., cuyas colindancias y medidas perimétrica son las siguientes: POR EL NORTE: colinda con las propiedades de Fortunato Coyla Coyla, Rufino Coila Jahuira y Juan Coila Jahuira, con 10.00 ml. POR EL ESTE: Colinda con la propiedad de Juan Coila Jahuira, con 88.52 ml. POR EL SUR: Colinda con la carretera Puno Desaguadero con 4.23 ml. POR EL OESTE: Colinda con las propiedades de Juan Coila Jahuira y Fortunato Coyla Coyla en 94.75 ml., inmueble que vienen poseyendo como comuneros originarios desde hace más de 30 años, en forma directa, pública, pacífica y continua al amparo de lo que establece el artículo 950 del Código Civil, valorizada en la suma de S/ 72,492.75 (Setenta y dos mil cuatrocientos noventa y dos con 75/100 soles), Que, se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 11171920, como Polígono 31 a favor de la Municipalidad Provincial de Puno. Inmueble destinado para la ejecución del proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PUNO".

**Artículo 2°.- APROBAR** la permuta de bien inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, predio ubicado en el Centro Poblado de Alto Puno - Yanamayo Av. Tiquillaca N° 245-Lote 01, Manzana "C". Lote "01", cuya área del terreno es de 138.00 m2,





## Concejo Provincial de Puno

valorizada en la suma de S/ 12,420.00 (Doce mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles); Lote 02, área del terreno es de 138.00 m2, valorizada en la suma de S/ 12,420.00 (Doce mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles); Lote N° 22, con un área de 148.24 m2, valorizado en la suma de S/ 13,341.60 (Trece mil trescientos cuarenta y uno con 60/100 soles), en total valorizada en S/ 38,181.60 (Treinta y ocho mil ciento ochenta y uno con 60/100 soles), con el inmueble de propiedad de Margarita Vilca de Canllahui, predio denominado PATA LLINQUI KANTUTANI, ubicado en el distrito de Puno, cuyas características constan en la escritura pública de fecha 27 de octubre de 1995, predio denominado **Polígono 06-A-2**, ubicado en el Barrio Cuesta Blanca (Carretera Aeropuerto de Ventilla), con un área de 546.65 m2, y un perímetro de 95.90 ml., cuyas colindancias y medidas perimétricas son las siguientes: POR EL NORTE: Colinda con la propiedad de EMSA-PUNO, en línea de un solo tramo desde el vértice G-A, con una longitud de 15.13 ml. POR EL SUR: Colinda con la propiedad de la Sra. Margarita Vilca Pari de Canllahui, en línea recta de un solo tramo que va desde el vértice B-C con una longitud de 15.50 ml., POR EL ESTE: Colinda con carretera al Aeropuerto de Ventilla, área remanente por medio, en línea recta de un solo tramo que va desde el vértice A-B, con una longitud de 30.03 ml. POR EL OESTE: Colinda con la propiedad de la familia Colla Quipe, en línea quebrada de cuatro tramos que va desde el vértice C-D con una longitud de 4.77 ml., segundo tramo que va desde el vértice D-E con una longitud total de 10.04 ml., tercer tramo que va desde el vértice E-F con una longitud de 12.29 ml., cuarto tramo que va desde el vértice F-G con una longitud total de 8.14 ml., el cual haciende a una longitud de 35.24 ml., cuya valorización alcanza a la suma de S/ 32,426.24 (Treinta y dos mil cuatrocientos veinte seis con 24/100 soles), predio que se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 11180926, como Polígono 06-A-2 a favor de la Municipalidad Provincial de Puno. Inmueble destinado para la ejecución del proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PUNO".



**Artículo 3° - AUTORIZAR**, al Titular del Pliego, la suscripción de los actos jurídicos y las escrituras públicas y otros que requiera a efectos de formalizar la permuta de predios.

**Artículo 4°.- DISPONER**, el cumplimiento por la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración que a través de la Unidad de Control Patrimonial, efectúe los traslados de dominio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
 Abog. Municipal Mammari Cutipa  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
 Abog. Martín Ticona Maquera  
 ALCALDE